

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA: 2 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.954

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Exequátur

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS —Se aprueba una resolución.—Se autoriza una erogación.—Nómbrese á don Felcito Martínez Administrador de Correos de Amapala.—Se autoriza una erogación.—Autorízase una erogación.—Se autoriza una erogación.—Autorízase una erogación.—Comisiónase al Ingeniero Félix Fopp para que practique la mensura de una zona mineral.—Se autoriza una erogación.—Se autoriza una erogación mensual.—Se autoriza una erogación.—Autorízase una erogación.—Se autoriza una erogación.—Se autoriza una erogación.—Se autoriza el gasto de \$ 30 00.—Se autoriza una erogación.—Acuérdase la compra de una casa.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia y encárgase un empleo.—Denégase una solicitud.—Declárase caduca una concesión y concédese una zona mineral á don E. A. Spears.

AVISOS

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: se me ha presentado la patente de Vicecónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Puerto Cortés, extendida por el Gobierno de aquella Nación, el 26 de junio último, á favor del señor don Jaime Reig, le concedo el exequátur respectivo para que ejerza sus funciones.

Por tanto: ordeno á las autoridades de la República, que se tenga al señor Reig como Vicecónsul de México, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á primero de septiembre de mil novecientos, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

TERENCIO SIERRA.

(Refrendado) César Bonilla.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1900.—Vista la solicitud presentada por don Luis R. Gómez, telegrafista de Choloma, departamento de Cortés, contraída á pedir que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, fundándose en que hace mas de un año que sin interrupción presta sus servicios como tal, sin haber disfrutado de ninguna licencia, y en el mal estado de salud en que se encuentra.—Considerando: que son ciertas y justas las causas que expone el peticionario, la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, en uso de las facultades de que está investida.—Acuerda:—Resolver de conformidad la expresada solicitud, debiendo empezar á hacer uso de la licencia en la fecha que este Centro determine.—Comuníquese al Ministerio de Fomento para que, si lo tiene á bien, se sirva dar su aprobación.—C. Matamoros.—J. Antonio Aplicano, Srio.;" y

2.º—Que los sueldos que con motivo de la licencia anterior se devenguen, se imputen á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán al telegrafista José del Carmen Merlo, para sus gastos de traslación de esta capital á Yoro, en donde prestara sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrese á don Felcito Martínez Administrador de Correos de Amapala

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1900.

Hallándose vacante el empleo de Administrador de Correos de Amapala; y en atención á las aptitudes de don Felcito Martínez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el ejercicio del referido cargo, debiendo devengar el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento diez y seis pesos, que importaron cincuenta y cuatro piezas de tubos de cañería y dos reducciones, compradas para la Escuela de Medicina á la "New York and Honduras Rosario Mining Co.;" y

2.º—Que esta suma sea pagada al Agente de la expresada compañía, don Geo. Bernhard, por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y tres pesos, que se invertirán en comprar los siguientes muebles, que se necesitan para la oficina telegráfica de El Coyohito:

Un estante para batería	\$ 11 00
Una mesa	9 00
Un taburete	3 00

Suma \$ 23.00

2.º—Que dicha cantidad sea pagada al telegrafista de Amapala por la Administración de Aduana de aquel puerto, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª,

sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, que se pagarán, por una sola vez, á los escribientes de este Ministerio don José Antonio Bermúdez y don Antonio C. Ciudad-Real, por servicio extraordinario prestado durante un mes, como sigue:

Al escribiente Bermúdez.....	\$ 15.00
— Ciudad-Real.....	10.00

Suma\$ 25.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1900.

Siendo necesario colocar una puerta en el prédio de Santa Bárbara, con el objeto de ampliar el local de dicho establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, suma que se invertirá en el objeto indicado, y será pagada al Gobernador Político de Santa Bárbara por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Comisionase al Ingeniero Félix Fopp para que practique la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1900.

Vista la solicitud presentada por don Alfredo Quiñones, por sí y á nombre de la señorita Brigida Sanabria y de los señores Calixto Marín, Lope V. Calderón y Licenciado Timoteo Miralda, contraída á pedir que se nombre al Ingeniero Félix Fopp para que practique la mensura de la zona mineral que por acuerdo de 13 de julio último les fué concedida en La Unión, departamento de Olancha, en virtud de que el Ingeniero Medardo Zúñiga, á quien se comisionó al efecto, se encuentra ausente; y siendo procedente dicha solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Ingeniero Félix Fopp para que en sustitución del de igual título don Medardo Zúñiga, practique, dentro del término y con arreglo á las condiciones expresadas en el citado acuerdo de concesión, la mensura de la zona en referencia.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

SIERRA.

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1900

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en comprar para la oficina telegráfica de Nacaome, los muebles siguientes:

Un estante para colocar las baterías \$	20.00
Una mesa	10.00

Suma.....\$ 30.00

2.º—Que esta suma sea pagada al primer telegrafista de la oficina de Nacaome por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1900.

Habiendo fallecido don Anacleto Urquía, quien por más de doce años prestó satisfactoriamente sus servicios como celador de telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se pagarán por una sola vez á la señora Felipa Argueta para los funerales del expresado Urquía; y

2.º—Que esta suma sea satisfecha por la Administración de Rentas de La Paz, imputándose al fondo de reserva del ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación mensual.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1900.

Habiéndose abierto al servicio público una nueva oficina telegráfica en El Coyohito, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación mensual de setenta y tres pesos, á que asciende el presupuesto de gastos de dicha oficina, como sigue

Salario de un telegrafista	\$ 40.00
— dos celadores de línea, á	
\$ 15.00 cada uno	30.00
Gastos ordinarios	3.00

Suma\$ 73.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de Amapala a con-

tar del 24 del mes en curso; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que fueron invertidos en el transporte de una cantidad de útiles telegráficos que fueron trasladados de la ciudad de Santa Bárbara al pueblo de Quimistán; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al fiestero Jesús Peña, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar los muebles siguientes, para la Administración de Correos de Juticalpa:

Un armario.....	\$ 25.00
Tres sillas.....	12.00
— varas carpeta	3.00
Un par tijeras	2.50
Un rótulo para la oficina	2.00

Suma\$ 44.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Olancha, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y cuatro pesos, que se invertirán en comprar los siguientes muebles para la oficina telegráfica de Güinope:

Dos taburetes	\$ 6.00
Cuatro varas carpeta	6.00
Un estante para archivo	10.00
Una baranda con pintura	12.00

Suma\$ 34.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al

telegrafista de dicho pueblo, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Se autoriza el gasto de \$ 30 00.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1900.

Siendo necesario construir dos cayucos que servirán á los celadores de líneas telegráficas para cruzar las barras de Aguán y Límón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos, que se invertirán en la construcción de dichos cayucos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de Trujillo al primer telegrafista de aquel puerto, debiendo llevar los recibos correspondientes el visto bueno del Gobernador Político; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se invertirán en comprar una prensa de copiar para la Administración de Correos de Yncarán; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de aquella ciudad, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Acuérdase la compra de una casa.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1900.

Siendo de utilidad pública comprar una casa perteneciente á la señora Josefa Flores, quien ofrece venderla al Gobierno por la suma de ochocientos pesos, la cual casa se encuentra situada cerca del puente de Loarque, en la Carretera del Sur, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar el referido inmueble, debiendo el Fiscal General de Hacienda concurrir al otorgamiento de la escritura y aceptar la venta en nombre del Gobierno, y

2.º—Autorizar la erogación de ochocientos pesos, que importa dicha casa, suma que será pagada por la Dirección General de Rentas imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1900.

Con vista de la solicitud en que el telegrafista de la oficina de Puerto Cortés, Silvestre Rivera, pide licencia por veinte días para separarse del empleo que ejerce; y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, desde el día de mañana. El sueldo se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Se concede una licencia y entérgase un empleo

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1900.

Vista la solicitud presentada por el Administrador de Correos de este departamento, don J. M. Membreño, pidiendo se le conceda un mes de licencia para separarse del empleo que ejerce; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, á contar del quince del corriente; debiendo quedar encargado de la oficina, bajo la responsabilidad personal del señor Membreño, el Secretario de la Dirección General de Correos, quien desempeñará el empleo con carácter de destino anexo; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Aitschul.

Denégase una solicitud.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Carlos Arnaudts, ciudadano francés, pidiendo que se le conceda privilegio exclusivo de invención, durante el término de cinco años, por una sustancia para cubrir pisos y techos, á la que ha dado el nombre de *Betún antiséptico*; y

Considerando, que el peticionario no acompaña la patente de invención que haya obtenido, y que, conforme al decreto legislativo número 177, de 10 de marzo de 1898, los inventores extranjeros solamente pueden incorporar en la República las patentes que hubieren adquirido en otros países, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas

Francisco Aitschul.

Declárase caduca una concesión y concédese una zona mineral á don E. A. Spears

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de enero del año en curso por don Enrique A. Spears, pidiendo que se le conceda, en el departamento de Olancho, una zona mineral de 1.000 hectáreas, cuya latitud será de 250 metros á ambos lados del río Guayambre, incluyendo el lecho, y cuya longitud se medirá desde un punto sito 5.000 metros arriba de la boca del río Seale hasta otro situado 15.000 metros abajo de la misma boca, la cual zona quedará comprendida dentro de la concesión que en el citado río se hizo á don Eduardo A. Burke por acuerdo de 5 de abril de 1890. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando que habiéndose tramitado conforme á la ley la referida solicitud no se ha deducido oposición alguna.

Considerando: que según certificación extendida por la Dirección General de Rentas, el señor Burke no ha pagado, desde el año de 1894, el impuesto correspondiente á la zona mineral antes indicada, por lo cual han caducado sus derechos.

Considerando: que conforme al artículo 5.º del decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, por el hecho de no pagarse el impuesto correspondiente á las zonas minerales caducan las concesiones respectivas, y que habiendo dejado de pagarlo el señor Burke por la concesión que le fué hecha por el citado acuerdo de 5 de abril de 1890, ha caducado tal concesión.

Considerando: que si bien el Código de Minería vigente establece que las concesiones mineras que caducan deben sacarse á remate; habiendo caducado la zona del señor Burke antes de la vigencia de dicho Código, por el hecho de no haberse pagado el impuesto respectivo, no es aplicable aquella disposición al caso de que se trata; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar caduca la concesión de zona mineral hecha á don E. A. Burke por acuerdo de 5 de abril de 1890.

2.º—Conceder á don Enrique A. Spears, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada, la cual limitará: al norte, con la montaña de Villa Santa ó Las Palmas; al sur, con la montaña que divide á esta República con la de Nicaragua; al oriente, con el caserío denominado Azacalpa, y al poniente, con el llamado El Guajiniquil.

3.º—Comisionar al Ingeniero Félix Fopp para que, dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, y previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el concesionario, practique la medida de la referida zona, sujetándose al presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y Ley Agraria vigentes.

4.º—El concesionario podrá usar, sin perjuicio de tercero, para los trabajos de explotación, las aguas que se encuentren dentro de la zona, pagando, en su caso, las indemnizaciones, con arreglo á la ley; y

5.º—La presente concesión caducará si no se practica la medida dentro del plazo señalado, lo mismo que si se deja de satisfacer el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

AVISOS

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, ha-se saber á los Jueces de instrucción de la República, que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional al individuo Ezequiel Zúñiga, por el delito de complicidad en las lesiones ejecutadas á Venancio Lainez el 12 de marzo del presente año, en jurisdicción de esta villa; y no habiendo sido habido en esta, exhorto á Uds. en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y remitirlo á las cárceles de ésta. Filiación del reo: regular estatura, color claro, poca barba, pelo negro, viste de camisa, como de 32 años, soltero, de la clase proletaria, es nacido en el lugar de Yaguacire, caserio de Tegucigalpa, donde se tiene noticia puede encontrarse. También se emplaza al expresado Ezequiel Zúñiga para que se presente á este Juzgado dentro del término de veinte días, á fin de notificarle una providencia, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificar la comparecencia, le parará el perjuicio de ley; á cuyo fin dirijase la presente al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, aplicándole la inserción en dicho periódico. —Artículo 1 765 del Código de Procedimientos.

Librado en Pespire; á veinticuatro de octubre de mil novecientos. —Marcos Parrales —C. Molina, Secretario. 2

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal de este término municipal, hace constar la diligencia que dice:—"A los diecisiete días del corriente mes se libraron nuevamente los exhortos siguientes:—"A las autoridades instructoras de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue proceso criminal contra Marcelino Ortiz, por el delito de heridas graves ejecutadas en la persona de Pascual Pérez; y que, con fecha doce del corriente, se ha dictado auto de prisión provisional, y que á pesar de los avisos y requerimientos que se han expedido para ser notificado, no ha sido habido ni se sabe su paradero; á nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si en caso el expresado reo se encontrase en sus jurisdicciones, lo manden capturar, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo. Su filiación: como de veinticinco años de edad, de baja estatura, color negro, pelo liso, lampiño, cara redonda, indígena, ojos negros, viste de pantalón y camiseta de manta, descalzo, sabe leer y escribir. Ofreciéndoles igual reciprocidad en iguales casos cuando por Uds. fuere requerido; remitiéndose copia íntegra de esta diligencia al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación, y mándase fijar en la tabla de avisos del Juzgado.—Artículo 1.765 del Código de Procedimientos."—Y para los efectos convenientes se manda librar, con testigos, en Concepción de María, á dieciocho de octubre de mil novecientos.

Atanasio Zepeda.—Ignacio Castillo —D. Galindo. 2

El General don Anastasio J. Ortiz solicita el uso de las aguas existentes en el sitio denominado "Sonares."

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 26 de septiembre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el

General don Anastasio J. Ortiz, pidiendo que, para los trabajos de explotación de minas que tiene establecidos en "El Tránsito," departamento de Valle, se le conceda el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares", en el sitio de este mismo nombre, en una extensión de siete hectáreas; limitando al norte, con posesión de doña Raimunda Gutiérrez; al sur, con el camino que conduce de Gossocrán á Nacaome; al oriente, con los cerros del "Alto Blanco;" y al poniente, con el camino que va del Irirre al mar.

Para los fines de ley se publica el presente. Tegucigalpa: 10 de octubre de 1900. 22—2—12 Francisco Altschul.

MODESTO ANTUNEZ LOBO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Crescencio Antúnez y Andrés Cardoza, ambos de este domicilio, por el delito de sustracción del libro de matrículas de fierros que la Municipalidad de este pueblo llevaba el año de 1897; y no habiendo logrado su captura por no encontrarse en sus domicilios para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparecen en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlos capturar, y remitirlos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población, á la orden de este Juzgado. Filiación de los reos: Crescencio Antúnez, mayor de treinta años, de regular estatura, trigüño, cara redonda, picada, poca barba, pelo crespo, nariz aguilena, ojos negros, viste traje lujoso; y Andrés Cardoza, de veintinueve años, alto, grueso, trigüño, poca barba, pelo negro, crespo, muy risueño y simpático, viste traje de jornalero.—Mangulile: 14 de septiembre de 1900.—Modesto A. Lobo.—Pantaleón Lizardo, Secretario. 4

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal, hace constar la diligencia que dice:—"En la misma fecha, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.765, Procedimientos, se encuentra lo siguiente. A los Jueces instructores y demás autoridades de la República, hago saber: que por denuncia del Comandante de Armas del departamento, y resultando del proceso que hay lugar á formación de causa contra el ex-Subcomandante Local de este pueblo, Ciriaco Guzmán, por el delito de defraudación de caudales públicos, se le ha decretado auto de prisión provisional y responsable á la cantidad defraudada, y como se encuentra prófugo y no ha podido ser habido hasta la fecha, en nombre de la ley exhorto á Uds. que si apareciere en sus domicilios lo manden capturar y remitirlo á este Juzgado con toda seguridad. Filiación de una estatura regular, como de treinta años de edad, soltero, trigüño, comenzándole á salir barba, sin ninguna señal visible, de carácter simpático, viste de camisa y pantalón sencillo, y calzado. Y para los efectos de ley, se libra con testigos, en Concepción de María, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos —Atanasio Zepeda.—D. Galindo —Albino Cruz. 4

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz 2 ° de lo Criminal de la Villa de Pespire, á las autoridades judiciales y Jueces de instrucción de la República, por la presente requisitoria exhorta la captura del reo Nicolás Cabezas, como de treinticin-

co años, casado, comerciante, de origen salvadoreño, avecinado en esta villa, de regular estatura, gordiflón, carirredondo, ojos negros, calzado de barba, usa bigote, pelo crespo, viste de saco, calzado y demás que corresponde á su clase, á quien se procesa en este Juzgado por el delito de rapto cometido en la menor Ana María Gal, de diez y seis años, el veintinueve de julio del presente año, y á la vez se le ha decretado auto de prisión provisional por el expresado delito; y no habiendo sido apercibido en este lugar el referido reo Nicolás Cabezas, también se le cita y emplaza para que, dentro de veinte días, contados desde que este aviso ó llamamiento se publique, se presente á este Juzgado, con el objeto de notificarle una providencia ó auto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Librado en Pespire, á siete de septiembre de mil novecientos, por ante el Secretario. Marcos Parrales —C. Molina, Srio. 10

JERONIMO CORDOBA,

Juez de Paz propietario de La Encarnación, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber que en la criminal instruida contra Jesús Ariza, del domicilio de Sinuapa, por el delito de estafa de dos cargas de tabaco á doña Vicenta Valle de Valdivieso, cometido el 11 de julio del corriente año, se ha decretado auto de prisión provisional; y como no ha podido ser habido para notificárselo, á Uds. exhorto y requiero para que, de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos, y si aparece en su jurisdicción, lo remitan, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado.

Librado en La Encarnación, á 18 de septiembre de 1900. Jerónimo Córdoba —F. F. Romero Mulla, Srio. 9

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que don Rubén Sánchez ha denunciado el terreno nacional "El Capulín," sito en el término municipal de Santa Ana de Yusguare, y compuesto como de doscientas hectáreas, lindando al norte y al oeste, con terrenos del pueblo, al este, con el de Santa Rosa, de la propiedad de doña María C de Williams, y al sur, con "La Tajeada," del denunciante, y que una parte del terreno es propio para la agricultura y el resto para la cría de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Choluteca 26 de septiembre de 1900.

4—6

B. S. ALEGRIA

Advertencia

Hago saber que sin MI AUTORIZACION ESCRITA nadie puede vender ganado de mi pertenencia, y haré responsable ante los tribunales al que lo compre sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.

D. FORTIN.